



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0148

REF.: TÉRMINO DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE COLECTORES SOLARES, A SUMA ALZADA ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y ZIGOR CHILE S. A.

Arica, 10 SEP 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba su Reglamento; la Ley 19.880, que establece la bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su reglamento; las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública ID 1572-94-LE12; la Resoluciones Exentas N° 015/692 de 31 de octubre de 2012, que aprueba las bases administrativas y técnicas y autoriza el llamado a licitación pública para contratación de servicio proyecto colectores solares en jardines infantiles, Resolución Exenta N° 015/699 de 27 de noviembre de 2012 que adjudica licitación pública 1572-94-LE12, ambas de la Directora Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Contrato a suma alzada de proyecto de colectores solares suscrito de fecha 10 de diciembre de 2012, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor ZIGOR CHILE S.A.; Minuta N° 015/102 de fecha 30 de agosto de 2013, de la Encargada de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional XV de JUNJI; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, la Resolución N° 015/189 de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Correo electrónico del señor Hugo Troncoso Córdova de 30 de agosto de 2013; Memorandum N° 015/104 de 04.09.2013 de la Encargada de Cobertura e Infraestructura a la Directora Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, el que acompaña "Informe de Requerimientos Según Contrato", y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución Exenta N° 015/0692 de 31 de Octubre de 2012 de la Directora Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, autorizó el procedimiento de licitación pública y aprobó las bases administrativas y técnicas para servicios de proyecto de colectores solares en jardines infantiles.

2.- Que con fecha 27 de Noviembre de 2012 se dictó Resolución Exenta N° 015/0699 que adjudicó licitación pública ID 1572-94-LE12 a ZIGOR CHILE S.A., para el proyecto de colectores solares en jardines infantiles.

3.- Que, el 10 de diciembre de 2012, se celebró contrato para ejecución de proyecto de colectores solares, a suma alzada entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y ZIGOR CHILE S.A. RUT 76.955.730-K, representada por don LUIS Antonio Ayestaran Uriarte cédula nacional de identidad N° 07.040.610-1.

4.- Que, el plazo de ejecución de obras del contrato para ejecución de proyecto de colectores solares, se convino en 20 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno al contratista.

5.- Que la fecha de entrega de terreno fue el 11.12.2012. Que el contratista No solicitó prórrogas.



6.- Que el proyecto hasta la fecha no cuenta con recepción final. Que no existe informe técnico que permitiera pagar el primer estado de pago, que como requisito exige "acreditar que el sistema solar térmico esta operativo, con visación del estado de pago N° 1 por parte del ITO y del AITO".

7.- Que la cláusula décima del contrato señala que "por cada día corrido de atraso en la entrega de la obras, se aplicará al contratista una multa equivalente al 0,3% del monto total neto del contrato, las que serán descontadas del estado de pago final. Cuando la suma de las multas excedan el 10% del monto total neto, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento".

8.- Que al 04.09.2013 existen 246 días de atraso en el cumplimiento del contrato, lo que equivale al 73,8% del monto total del contrato.

9.- Que de los números 7 y 8 anteriores se deduce que se debe dar término a contrato por incumpliendo, y por que las multas exceden del 10% establecido en el contrato.

10.- Que, el precio del contrato para ejecución de proyecto de colectores solares, asciende a la suma de \$10.469.300 (diez millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos pesos) con IVA incluido.

11.- Que, a mayor abundamiento, con fecha 30.08.2013, mediante correo electrónico institucional el Señor Hugo Troncoso Córdova de la Dirección nacional de la JUNJI, instruye a la Encargada de Cobertura e Infraestructura regional doña Aurora Rodríguez Jemio que *"Visto los antecedentes de la licitación y el desarrollo de las obras de instalación de los Sistemas Solares Térmicos en 2 Jardines de la Región de Arica, en una reunión con los profesionales del MINENERGIA el día de ayer, llegamos a la conclusión, que existen todas las atenuantes para proceder a ponerle término al contrato de instalación celebrado por la Empresa Zigor S.A. y JUNJI. Para lo cual se le debe solicitar a la Abogada Regional aluda a las causales necesarias para llevar a cabo esta acción y lo más importante, cobrar la boleta de garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato que caduca, creo que hoy. MINENERGIA hará llegar a la brevedad un informe técnico oficial, respaldando el abandono de los trabajos por parte de la empresa sin razón aparente y sin solicitar oficialmente aumento de plazo por algún motivo relevante. Por lo anterior, solicito puedan actuar con celeridad en este tema, ya que se requerirá licitar directamente para concluir los trabajos (acción a seguir consultada con nuestro Abogado Leandro Rojas), se adjuntará presupuesto y EETT de los trabajos para esta contratación, pretendiendo concluirla antes del 30 de septiembre 2013. Por el momento deben resolver lo de la boleta de garantía URGENTE, que se haga efectiva e iniciar el proceso de termino de contrato"*.

12.- Asimismo, el 04.09.2013 la Encargada de Cobertura e Infraestructura regional, emite Memorandum N° 015/104 a la Directora Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, el que acompaña "Informe de Requerimientos Según Contrato", los que señalan medularmente que existe incumplimiento de contrato, y que "se debe dar término al contrato por incumplimiento y por que las multas exceden del 10% según lo establecido en el contrato".

RESUELVO:

1.- **PÓNGASE TÉRMINO AL CONTRATO** a suma alzada para ejecución de proyecto de colectores solares, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y ZIGOR CHILE S.A. RUT 76.955.730-K, representada por don Luis Antonio Ayestaran Uriarte cédula nacional de identidad N° 07.040.610-1., suscrito el 10 de diciembre de 2012. En virtud de lo establecido en el artículo 13 letra b) de la ley 19.886.



2.- **HÁGASE EFECTIVA** la garantía de buena ejecución de obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato, correspondiente a boleta de garantía N° 351506 del banco Security, con vencimiento el día 02 de septiembre de 2013, por la suma de \$703.818 (setecientos tres mil ochocientos dieciocho pesos), tomada por ZIGOR CHILE S.A. RUT 76.955.730-K, tomada a nombre de esta institución, en virtud de lo establecido en el artículo 72 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y lo dispuesto en la cláusula quinta y undécima del contrato de fecha 10 de diciembre de 2010.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio web www.mercadopublico.cl.



**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Olga Mónica Seguí Andrade
**OLGA MÓNICA SEGÚI ANDRADE
EDUCADORA DE PÁRVULOS
DIRECTORA REGIONAL**

OMSA/RAA/PVS/ARJ/pvs.

Distribución:

- ZIGOR CHILE S.A.
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia.
- Sección de Cobertura e Infraestructura.
- Oficina de Partes.
- Archivo, Ley de Transparencia.- ✓